



Resolución N° 1415 del 10 de marzo de 2025
"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

El funcionario competente del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales del Grupo de Gestión de Rentas del Departamento del Cesar en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ordenanza N° 066 de 2012 y decreto No. 00164 de 2013 y Resolución No. 003705 de 29 de marzo de 2023;

CONSIDERANDO

Que la señora **Castilla Calvo Geizi Janey**, identificada con cedula de ciudadanía **1.065.630.776**, presentó las declaraciones y/o liquidaciones por concepto de los impuestos sobre el vehículo automotor de placa **VAV363**, que se relacionan a continuación:

Número documento	Fecha documento	Concepto	Año	Vencimiento	Impuesto	Sanciones	Intereses
3899	21/01/2020	Vehículo	2019	30/06/2019	\$ 213,000	\$ 171,000	\$ 31,000
3901	21/01/2020	Vehículo	2018	30/06/2018	\$ 207,000	\$ 166,000	\$ 84,000
3902	21/01/2020	Vehículo	2017	30/06/2017	\$ 215,000	\$ 159,000	\$ 144,000
3905	21/01/2020	Vehículo	2016	30/06/2016	\$ 358,000	\$ 251,000	\$ 333,000
3906	21/01/2020	Vehículo	2015	30/06/2015	\$ 345,000	\$ 242,000	\$ 412,000
Total (\$)					\$ 1,338,000	\$ 989,000	\$ 1,004,000

Que la señora **Castilla Calvo Geizi Janey**, identificada con cedula de ciudadanía **1.065.630.776**, en su calidad de sujeto pasivo del impuesto de vehículo generado por la propiedad y/o posesión del vehículo automotor de placa **VAV363**, solicitó el otorgamiento de facilidad de pago por las obligaciones insolutas a su cargo.

Que el Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales del Grupo de Gestión de Rentas del Departamento del Cesar mediante Resolución N° 42 del 21 de enero de 2020, otorgó facilidad de pago a la señora **Castilla Calvo Geizi Janey**, identificada con cedula de ciudadanía **1.065.630.776**, por concepto de los impuestos sobre el vehículo automotor de placa **VAV363**, que se relacionan a continuación:

Número documento	Fecha documento	Concepto	Año	Vencimiento	Impuesto	Sanciones	Intereses
3899	21/01/2020	Vehículo	2019	30/06/2019	\$ 213,000	\$ 171,000	\$ 31,000
3901	21/01/2020	Vehículo	2018	30/06/2018	\$ 207,000	\$ 166,000	\$ 84,000
3902	21/01/2020	Vehículo	2017	30/06/2017	\$ 215,000	\$ 159,000	\$ 144,000
3905	21/01/2020	Vehículo	2016	30/06/2016	\$ 358,000	\$ 251,000	\$ 333,000
3906	21/01/2020	Vehículo	2015	30/06/2015	\$ 345,000	\$ 242,000	\$ 412,000
Total (\$)					\$ 1,338,000	\$ 989,000	\$ 1,004,000

Que la señora **Castilla Calvo Geizi Janey**, identificada con cedula de ciudadanía **1.065.630.776**, realizó un pago inicial a la facilidad de pago otorgada mediante Resolución N° 42 del 21 de enero de 2020, por valor de Quinientos Mil Pesos (\$500,000)

Que el Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales del Grupo de Gestión de Rentas del Departamento del Cesar a través del oficio de fecha 17 de abril de 2023, emitió requerimiento para la regularización de las cuotas de la facilidad de pago contenida en la Resolución N° 42 del 21 de enero de 2020

Que el Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales del Grupo de Gestión de Rentas del Departamento del Cesar mediante Resolución N° 2466 del 11 de octubre de 2024, resolvió dejar sin efecto el plazo concedido para el pago de las obligaciones incorporadas en la Resolución N° 42 del 21 de enero de 2020



Que las declaraciones y/o liquidaciones presentadas constituyen **TITULO EJECUTIVO** conforme al artículo 367 del Estatuto de Rentas Departamental, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por ser contentivo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible en la cual se fijan sumas liquidas de dinero a favor del fisco.

Que de las sumas anunciadas el deudor no ha realizado pago total o abonos por suma alguna, por lo que es necesario el cobro por la vía administrativa coactiva de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios, las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

En mérito de lo expuesto el funcionario responsable del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales;

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vida administrativa de cobro coactivo, a favor del DEPARTAMENTO DEL CESAR, y en contra de la deudora, la señora **Castilla Calvo Geizi Janey**, identificada con cedula de ciudadanía **1.065.630.776**, por las siguientes sumas de dinero:

Número documento	Fecha documento	Concepto	Año	Vencimiento	Impuesto	Sanciones	Intereses
3899	21/01/2020	Vehículo	2019	30/06/2019	\$ 879,827	\$ 630,414	\$ 3,060,759
3901	21/01/2020	Vehículo	2018	30/06/2018			
3902	21/01/2020	Vehículo	2017	30/06/2017			
3905	21/01/2020	Vehículo	2016	30/06/2016			
3906	21/01/2020	Vehículo	2015	30/06/2015			
Total (\$)					\$ 879,827	\$ 630,414	\$ 3,060,759

Además, las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios, las actualizaciones de las sanciones y las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

SEGUNDO: Requiérase al deudor, mediante citación, para que comparezca a este despacho a recibir notificación personal dentro de los diez (10) días siguiente al recibo de la citación, si vencido el termino no comparece, el mandamiento de pago se notificara por correo al deudor.

TERCERO: Dar traslado al deudor, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago cancele el monto de la deuda mediante consignación a órdenes del DEPARTAMENTO DEL CESAR. Fondo de la jurisdicción Coactiva. NIT: 892.399.999-1, en la cuenta de ahorros **No. 220300185493 del banco popular, PREVIA RELIQUIDACION DE LA DEUDA A LA FECHA DE PAGO LA CUAL DEBERA SER REALIZADA POR EL SUBGRUPO DE LIQUIDACIONES OFICIALES DE LA OFICINA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** y allegue la prueba del pago dentro de los tres (3) días siguientes a este despacho o formule las excepciones de que trata el artículo 371 del Estatuto de Rentas Departamental, en Concordancia con el artículo 831 del E.T.N.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme a los términos del artículo 375 del Estatuto de Rentas Departamental, en Concordancia con el artículo 833-1 del E.T.N.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES BOTERO PEREZ
Coordinador Del Subgrupo De Recursos Y Ejecuciones Fiscales
Grupo de Gestión de Rentas
Departamento del Cesar